

NUEVA REGULACIÓN DE LA REDUCCION DE JORNADA

- El pasado 19 de febrero de 2015 entró en vigor la **Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.**
- La regulación de la reducción de jornada **distingue varios supuestos:**
 - por razón de enfermedad grave,
 - por participación en operación, despliegue o misión,
 - por cuidado directo de una persona mayor que requiera especial dedicación o discapacitado, y por edad avanzada, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo,
 - por hijo menor de 12 años,
 - por hijo menor de doce años cuando el militar progenitor o tutor lo sea de familiar monoparental,
 - por nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer en el hospital,
 - por hijo menor de edad afectado por cáncer o cualquier enfermedad grave-
- **Si ya disfrutas de este derecho, la nueva norma te da 6 meses para adaptar la reducción de jornada previamente concedida y acomodarla a los criterios vigentes?**
- **Te presentamos las modalidades de reducción de jornada para que conozcas cuáles son tus derechos en esta materia.**

REDUCCION DE JORNADA POR GUARDA LEGAL DE HIJO MENOR DE 12 AÑOS

¿SABÍAS QUE...

- Tienes derecho a la reducción de jornada **por guarda legal de menores de 12 años?**
- El tiempo de reducción de jornada será de una hora a media jornada laboral?
- La disminución de tus retribuciones será proporcional al periodo reducido?
- La nueva norma **distingue los tramos de edad** en que se aplicaría la exoneración a la guardias y servicio, maniobras y actividades análogas ?
- Entre los tramos de edad, **no existe ningún caso en que sea obligado conceder la exoneración de guardias y servicio, maniobras y actividades análogas**, y que en todos los casos esa concesión será potestativa y sujeta a necesidades del servicio?
- Que si eres familia monoparental no se contemplan los tramos de edad?

¿SABÍAS QUE...

- **Si tu hijo no han cumplido los 4 años de edad**, es el caso mas probable para que **mantengan/otorguen** la reducción de jornada con exoneración de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas en el lugar de destino, salvo necesidades del servicios que no puedan ser atendidas por otros medios?
- **Si tu hijo tiene entre 4-7 años de edad**, tendrás que hacer guardias, servicios, maniobras y actividades análogas en el lugar de destino, siempre que no superen las 36 horas?
- **Si tus hijos tienen 8 y 11 años de edad**, tendrás que hacer guardias, servicios, maniobras y actividades análogas en el lugar de destino, cuando estas **no superen los 5 días?**

REDUCCION DE JORNADA POR RAZON DE ENFERMEDAD GRAVE

¿SABÍAS QUE...

- Puedes disfrutar de reducción de jornada si tienes que atender a un familiar de primer grado que padezca enfermedad grave?
- El tiempo de reducción de jornada será de hasta el 50% de la jornada laboral?
- El plazo máximo de autorización será un mes?
- No perderías retribuciones?
- Quedarías exonerado de guardias, servicios, maniobras o actividades análogas?
- Si varios militares tenéis derecho a esta reducción de jornada, se puede disfrutar de manera parcial, pero solo uno quedará exonerado de guardias, servicios, maniobras o actividades análogas?

REDUCCION DE JORNADA POR PARTICIPACION EN OPERACIÓN, DESPLIEGUE O MISION

¿SABÍAS QUE...

- Puedes disfrutar de reducción de jornada de un hijo menor de 12 años, **si el otro progenitor es militar y está participando en una operación, despliegue o misión** en el extranjero o territorio nacional?
- El tiempo de esta reducción de jornada **será entre 1 hora y un medio de la jornada laboral?**
- La **disminución de tus retribuciones** será proporcional al periodo reducido?
- La duración de disfrute de esta modalidad de reducción de jornada será **durante todo el tiempo** que dure la participación en una operación, despliegue o misión, **con un mínimo de 30 días ininterrumpidos?**
- Siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no haya otros medios para atenderlas, **podrás quedar exonerado de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas** que interfieran en su disfrute?

REDUCCION DE JORNADA POR CUIDADO DIRECTO DE UNA PERSONA MAYOR QUE REQUEIRA ESPECIAL DEDICACION O DISCAPACITADO Y POR EDAD AVANZADA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD NO PUEDA VALERSE POR SÍ MISMO

¿SABÍAS QUE...

- Si tienes a tu cuidado directo a una **persona mayor que requiera especial dedicación o discapacidad psíquico, físico o sensorial**, que no desempeñe actividad retribuida, puedes pedir reducir tu jornada laboral?
- Este mismo derecho tienes si a quien tienes a tu **cuidado directo es un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por edad avanzada, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo** y no desempeñe actividad retribuida?
- No se considera actividad retributiva si percibe una pensión?
- El tiempo de esta reducción de jornada **será entre 1 hora y un medio de la jornada laboral?**
- La **disminución de tus retribuciones** será proporcional al periodo reducido?
- Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, **podrás quedar exonerado de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas que interfieran en su disfrute?**
- Si el cuidado directo es de persona mayor que requiera especial dedicación o discapacidad psíquico, físico o sensorial, **será necesario atender las necesidades del servicio por otros medios y solo en último extremo quedarán condicionada la exoneración.**

REDUCCION DE JORNADA POR EL NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE TENGAN QUE PERMANECER EN EL HOSPITAL

¿SABÍAS QUE...

- Tienes **dos horas, sin pérdida de retribuciones**, para ausentarte del trabajo si tienes un hijo prematuro o que por cualquier causa tenga que permanecer hospitalizado después del parto?
- Este derecho lo puedes **completar con una reducción de jornada** durante otras dos horas adicionales?
- Estas dos horas adicionales sí conllevan pérdida de retribuciones?
- Estarás **exonerado de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas** que interfieran en el disfrute de esta reducción de jornada?

REDUCCION DE JORNADA POR EL CUIDADO DE UN HIJO MENOR DE EDAD AFECTADO POR CANCER O ENFERMEDAD GRAVE

¿SABÍAS QUE...

- Si tienes un **hijo menor de edad afectado por cáncer u otra enfermedad grave** que implique ingreso en el hospital por un largo periodo de tiempo y requiera cuidado directo, continuo y permanente, podrás reducir tu jornada laboral en al menos la mitad de su duración?
- Es necesario que **ambos progenitores trabajéis**?
- La situación del hijo menor debe venir acreditada **por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario** de la Comunidad Autónoma, o entidad sanitaria competente?
- La **edad máxima del menor será la de los 18 años**?
- En estos casos **no se pierden retribuciones**?
- En estos casos **estás exonerado de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas**?
- Que **podéis disfrutar de esta medida ambos progenitores**, aunque las retribuciones integras solo las percibiría uno?
- Que por razones de funcionamiento del servicio **se podrá limitar el ejercicio simultáneo si los dos progenitores** prestan servicio en el mismo órgano o entidad?

Si necesitas asesoramiento en ésta u otra materia relacionada con tu actividad profesional puedes contactar con nosotros a través de nuestra Web www.asercivil.com o en el correo electrónico info@asercivil.com

Si prefieres contactar por teléfono, nuestros números son los siguientes:
914150830 o 658853176.

Primera consulta gratuita.